



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio  
Fondo Nacional de Vivienda  
República de Colombia

## RESOLUCIÓN NÚMERO

( 1291 )  
10 JUL. 2014

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar del señor Elkin Alberto Correa Ruiz en cumplimiento del fallo proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cartagena, para el proyecto Villas de Aranjuez de Cartagena – Bolívar, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita”.

### EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 17° del Decreto 1921 de 2012, modificado por el artículo 11 del Decreto 2164 de 2013, y

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 17 del Decreto 1921 de 2012 modificado por el artículo 11 del Decreto 2164 de 2013, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar del señor Elkin Alberto Correa Ruiz en cumplimiento del fallo proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cartagena, para el proyecto Villas de Aranjuez de Cartagena – Bolívar, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita".

beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y el Decreto 1921 de 2012 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resolución No. 0110 del 12 de marzo de 2013, el Fondo Nacional de Vivienda, resolvió: *"ARTICULO PRIMERO.- Convocar a los hogares potenciales beneficiarios contenidos en la resolución expedida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, para que presenten sus postulaciones al subsidio familiar de vivienda en especie, ante una Caja de Compensación Familiar del municipio donde residen, a partir del 13 de Marzo y hasta el 27 de marzo de 2013 (...)"*, para nueve proyectos, entre los que se encuentra el proyecto Villas de Aranjuez de Cartagena en el Departamento de Bolívar.

Que mediante Resolución No. 0143 del 27 de marzo de 2013, el Fondo Nacional de Vivienda amplió el cierre de la convocatoria antes citada, hasta el 5 de Abril de 2013.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Villas de Aranjuez de Cartagena en el Departamento de Bolívar, mediante Acta Cavis UT 1693-2013 del día 8 de Abril de 2013, cuya captura realizaron las Cajas de Compensación Familiar – Comfenalco Cartagena y Comfamiliar Cartagena, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 10 de Abril de 2013.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 10 de Abril de 2013, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar del señor Elkin Alberto Correa Ruiz en cumplimiento del fallo proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cartagena, para el proyecto Villas de Aranjuez de Cartagena – Bolívar, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita".

Que en cumplimiento del artículo 15 del Decreto 1921 de 2012, Fonvivienda hizo entrega al DPS del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 10 de Abril de 2013, radicada con el No. 7220-E2-29604, y alcance dado mediante oficio radicado con el No. 7221-E2-30459 del 12 de Abril de 2013. En dicho listado de hogares, se encontraba el señor Elkin Alberto Correa Ruiz, con el estado No cumple requisitos para Vivienda Gratuita.

Que mediante fallo proferido dentro de la Acción de Tutela Rad No. 13-001-31-21-002-2014-00029-00, Accionante ELKIN ALBERTO CORREA RUIZ, por el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cartagena, se ordenó al Fondo Nacional de Vivienda *"que en el término de diez (10) días contados a partir del siguiente a la notificación de este fallo, deje sin efectos la resolución de rechazo, y en su lugar, realice un nuevo estudio del caso del accionante señor ELKIN ALBERTO CORREA RUIZ en el proceso de postulación, adjudicación y desembolso de un subsidio de vivienda gratuita, con prescindencia del requisito que produjo su rechazo inicial"*.

Que el contratista encargado de realizar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó mediante correo electrónico del 27 de mayo de 2014 que en cumplimiento del fallo, se verificó la información de Unidad de Víctimas y se reporta que el hogar fue expulsado del municipio de Necoclí, motivo por el cual se levanta el cruce relacionado en el proceso y que el hogar cumple con el resto de validaciones, por lo cual el análisis indica que el hogar "Cumple requisitos para Vivienda Gratuita".

Que mediante correo electrónico del 4 de junio de 2014, Fonvivienda remitió al Departamento para la Prosperidad Social – DPS, el cumplimiento de requisitos del hogar representado por el señor ELKIN ALBERTO CORREA RUIZ identificado con la CC No. 8.165.928, para el proceso de selección de hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 15 del Decreto 1921 de 2012, modificado por el Decreto 2164 de 2013.

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 15 y 16 del Decreto 1921 de 2012, modificados por el Decreto 2164 de 2013, expidió la Resolución No. 01517 del 18 de Junio de 2014, mediante la cual selecciona directamente un hogar como beneficiario del subsidio familiar de vivienda en especie, para el proyecto Villas de Aranjuez del municipio de Cartagena, en el departamento de Bolívar.

Que de acuerdo con el informe de evaluación de los proyectos ofertados por los proponentes remitido por FINDETER a Fidubogotá, y de la propuesta económica respectiva, así como la promesa de compraventa suscrita entre el oferente y Fidubogotá, el valor de las viviendas en el proyecto "Villas de Aranjuez" del municipio de Cartagena, corresponde a 70 SMLMV.

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar del señor Elkin Alberto Correa Ruiz en cumplimiento del fallo proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cartagena, para el proyecto Villas de Aranjuez de Cartagena – Bolívar, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita".

Que el valor total de recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda del hogar que cumplió los requisitos establecidos en el Decreto 1921 de 2012, modificado por el Decreto 2164 de 2013, asciende a la suma de cuarenta y un millones doscientos sesenta y cinco mil pesos m/cte. (\$41.265.000).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, es beneficiario, el hogar que se encuentra incluido en la Resolución No. 01517 del 18 de Junio de 2014 expedida por el DPS que fue seleccionado en forma directa y cumplió con los requisitos establecidos en el Decreto 1921 de 2012, modificado por el Decreto 2164 de 2013.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 3° del Decreto 0847 de 2013, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Asignar un (1) subsidio familiar de vivienda en especie – SFVE, en cumplimiento del fallo proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cartagena, dentro de la Acción de Tutela Rad No. 13-001-31-21-002-2014-00029-00, al hogar seleccionado según Resolución No. 01517 del 18 de Junio de 2014 expedida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS, para el proyecto Villas de Aranjuez del municipio de Cartagena – Bolívar, encabezado por la persona que se relaciona a continuación:

**DEPARTAMENTO : BOLÍVAR**  
**MUNICIPIO: CARTAGENA**  
**PROYECTO: VILLAS DE ARANJUEZ**

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	8.165.928	ELKIN ALBERTO	CORREA RUIZ	VILLAS DE ARANJUEZ
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS \$ 41.265.000</b>				

**ARTICULO SEGUNDO.-** La presente asignación será comunicada al hogar beneficiario y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 17

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar del señor Elkin Alberto Correa Ruiz en cumplimiento del fallo proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cartagena, para el proyecto Villas de Aranjuez de Cartagena – Bolívar, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita".

y 18 del Decreto 1921 de 2012, modificados por los artículos 11 y 12 del Decreto 2164 de 2013.

**ARTICULO TERCERO.-** La asignación de la vivienda al hogar beneficiario en el citado proyecto, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 12 del Decreto 2164 de 2013. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 3° del Decreto 0847 de 2013, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

**ARTICULO CUARTO.-** La transferencia del derecho de dominio de la vivienda al hogar beneficiario, se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0937 del 28 de diciembre de 2012 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

**ARTICULO QUINTO.-** El hogar beneficiario del SFVE relacionado en el artículo primero de la presente resolución, deberá otorgar poder, debidamente autenticado, a la Fiduciaria Bogotá para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 4.1.1. del artículo 4° del Decreto 0847 de 2013.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El hogar relacionado en el artículo 1° de esta resolución, podrá interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 10 JUL. 2014



**JORGE ALEXANDER VARGAS MESA**  
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Arellys Bravo Pereira 

Revisaron: Lino Roberto Pombo y Andrei Suárez